



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Informe**

**Número:** IF-2021-75191485-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 17 de Agosto de 2021

**Referencia:** REG - EX-2021-48564183- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1029-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/11 del RE-2021-48563751-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1194/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.08.17 15:59:06 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.08.17 15:59:07 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de mayo de 2021, siendo las 08:00 horas, se reúnen: por una parte, en representación de la **ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ASIMRA)**, en calidad de Miembros Paritarios, los Sres. Roberto Martín NAVARRO, Secretario Nacional de Interior; Jacinto Daniel CICERO, Secretario Adjunto Nacional; Ana Susana Liguero, Secretaria Nacional de Actas; Sergio MILDEMBERGER, Secretario de Nacional de Prensa y Propaganda, y los señores Miguel PAZ, Hugo MARTINELLI, Pablo CURIALI, José VERTBITCHI, Carlos MANTELLI, Miguel ARTOLA, Néstor COVIELLO y Walter PANOZZO, en su carácter de delegados del personal supervisor dependiente de La Empresa que presta servicios en los establecimientos de la misma denominados Plantas Haedo, Canning, Ensenada, Florencio Varela, Rosario, Sidercrom, Serviacero Ramallo y General Savio, todos ellos en adelante denominados conjuntamente "ASIMRA" o "La Representación Sindical"; y, por la otra, en representación de **TERNIUM ARGENTINA S.A.**, los señores Santiago LOZANO, Alberto Hugo MUSCOLINO, Augusto Gabriel BUCCA y Juan Ignacio MAFFI, asistidos por el Dr. Julio CABALLERO, en adelante "La Empresa", todos en conjunto denominados "Las Partes", y convienen en dejar constancia de lo siguiente:

Luego de múltiples reuniones e intercambio de información, Las Partes han arribado a un acuerdo, en el marco de la unidad de negociación colectiva a nivel de Empresa constituida en el expediente que tramita ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social bajo el número 1.198.055/06, en los siguientes términos:

- 1) Establecer los nuevos valores de los salarios básicos que regirán para cada categoría prevista en el Convenio Colectivo de Trabajo nº 831/06 "E", con vigencia a partir del 1º de julio de 2021, 1º de octubre de 2021 y 1º de enero de 2022, respectivamente, conforme se indica en el **Anexo I** que se adjunta formando parte integrante del presente acuerdo.
- 2) Establecer los nuevos valores del Adicional Disponibilidad Horaria – Anticipo a Cuenta, del Suplemento Coordinación, del Adicional Especialización, de la Bonificación por Turnos, del Adicional Disponibilidad Geográfica, del Adicional Guardia Expectante y del Beneficio Social por capacitación, respecto de las categorías previstas en el art. 6º del CCT nº 831/06 "E", que regirán a partir del 1º de julio de 2021, 1º de octubre de 2021 y 1º de enero de 2022, respectivamente, conforme resulta del **Anexo II** que se adjunta formando parte integrante del presente acuerdo.
- 3) Establecer, asimismo, los nuevos valores del aporte del trabajador y la contribución del empleador con destino al Seguro de Vida Colectivo y Seguro de Sepelio previsto en el art. 34 del citado CCT, con vigencia a partir del 01/07/2021, 01/10/2021 y 01/01/2022, respectivamente, conforme surge del **Anexo III**.
- 4) Las Partes dejan expresamente establecido que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de la firma de este acuerdo, podrán formular correcciones u observaciones respecto de eventuales errores de cálculo o diferencias aritméticas que pudieran haberse deslizado en la confección de los Anexos. Vencido el plazo indicado sin que se

AUGUSTO G. BUCCA  
JEFE RELACIONES LABORALES  
TERNIUM ARGENTINA S.A.  
APODERADO

JACINTO DANIEL CICERO  
Secretario Adjunto  
ASIMRA

Roberto M. NAVARRO  
SECRETARIO INTERIOR  
ASIMRA

SERGIO MILDEMBERGER  
SECRETARIO NACIONAL DE  
PRENSA Y PROPAGANDA  
ASIMRA

RE-2021-48563751-APN-DGD#MT



formulen observaciones, se considerarán aprobadas con carácter definitivo las planillas correspondientes. Los nuevos valores arriba indicados se liquidarán junto con las remuneraciones del mes siguiente a aquél en que se notifique la resolución homologatoria dictada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

5) Las Partes dejan establecido que los valores expresados en los **Anexos I y II** absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia:

a. Todas las mejoras en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgadas voluntariamente por las empresas y/o por acuerdos o convenios colectivos y/o pluriindividuales y/o individuales, en cada caso de índole formal o informal, y/o en cumplimiento de disposiciones legales o reglamentarias, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, mediante entregas ordinarias o extraordinarias, fijas o variables, o porcentuales, cualquiera sea el concepto o denominación, forma, presupuesto y condiciones de devengo, por el cual se hubieran otorgado o acordado, anteriores a la fecha el presente acuerdo.

b. Cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial establecidos por disposición normativa estatal que se dicte en el futuro.

c. Cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los valores de las remuneraciones, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o rubros.

En consecuencia de todo lo expuesto, cuando los salarios efectivamente percibidos por los trabajadores sean, en su conjunto y cómputo anual, más favorables para los trabajadores que los fijados en el presente Convenio, operará la compensación y/o absorción de cualquier beneficio, incremento o diferencia que se pretendiera devengada o configurada por aplicación de una norma estatal, convencional – colectiva, pluriindividual o individual – o decisiones unilaterales del empleador o modalidades de su aplicación.

5) Los nuevos valores de los rubros componentes de la remuneración, que se integrarán al Convenio Colectivo de Trabajo nº 831/06 "E", en ningún caso se proyectarán ni afectarán las bases de cálculo de los premios, adicionales o de cualquier otro concepto de pago emergentes de acuerdos y/o disposiciones unilaterales del empleador, aplicables a nivel de establecimiento y/o empresa, sea que éstos tengan o no relación alguna con cualquiera de los rubros indicados.

6) Las Partes acuerdan, asimismo, que la Empresa abonará, en carácter de asignación extraordinaria no remunerativa y con carácter excepcional, a los trabajadores comprendidos en este acuerdo con contrato vigente a la fecha de cada pago que cumplan íntegramente la jornada legal de trabajo durante el mes completo, un importe que se calculará con arreglo a las siguientes condiciones:

(a) Durante el período comprendido entre el 1/4/2021 y el 30/6/2021, el importe de la prestación no remunerativa será equivalente a un quince coma tres por ciento (15,3 %) del Valor Neto de los salarios básicos, adicionales del CCT 831/06 "E" y demás componentes que integran el Salario Conformado según se define más abajo, vigentes al 1º de abril de 2021, y se liquidará con frecuencia mensual.

AUGUSTO G. BUCCA  
JEFE RELACIONES LABORALES  
TERNIUM ARGENTINA S.A.  
APODERADO

JACINTO DANIEL CICERO  
Secretario Adjunto  
ASIMRA

Roberto H. USIARDO  
SECRETARIO INTERINO  
ASIMRA

SERGIO MILBERGER  
SECRETARIO NACIONAL DE  
PRENSA Y PROPAGANDA  
ASIMRA

RE-2021-48563751-APN-DGD#MT



(b) Durante el período comprendido entre el 1/7/2021 y el 30/9/2021, la prestación no remunerativa será equivalente a un diez coma dos por ciento (10,2 %) del Valor Neto de los salarios básicos, adicionales del CCT 831/06 "E" y demás componentes que integran el Salario Conformado según se define más abajo, vigentes al 1º de abril de 2021, y se liquidará con frecuencia mensual.

(c) Durante el período comprendido entre el 1/10/2021 y el 31/12/2021, la prestación no remunerativa será equivalente a un diez coma dos por ciento (10,2 %) del Valor Neto de los salarios básicos, adicionales del CCT 831/06 "E" y demás componentes que integran el Salario Conformado según se define más abajo, vigentes al 1º de abril de 2021, y se liquidará con frecuencia mensual.

Se entenderá por "Valor Neto" a los fines arriba indicados a la suma que resulte de deducir, del importe bruto de los distintos conceptos de pago mencionados, las retenciones por aportes previstas con destino a los subsistemas de la seguridad social (jubilaciones y pensiones -SIPA, Ley 24241- e Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados -Ley 19032-).

A los fines aquí previstos se entenderá por "Salario Conformado" al compuesto por aquellos rubros o conceptos que se liquidan con periodicidad mensual y con características de regularidad, habitualidad y normalidad, según sea definido por Las Partes.

Las Partes dejan constancia de que, a los efectos del cálculo de la prestación no remunerativa aquí pactada, el porcentaje en cada caso arriba indicado se aplicará asimismo sobre el Valor Neto de los rubros horas extras, vacaciones y Sueldo Anual Complementario.

La prestación dineraria no remunerativa aquí pactada se identificará en los recibos de haberes bajo la denominación "Asignación no remunerativa Acuerdo ASIMRA – TERNIUM ARGENTINA mayo/2021", en forma completa o abreviada.

Las prestaciones económicas no remunerativas precedentemente establecidas se liquidarán en proporción a los días de presencia y prestación efectiva cumplidos por el personal durante el período comprendido en el lapso de vigencia de cada una de ellas, y su monto no sufrirá disminuciones durante los períodos de licencias pagas de fuente legal o convencional o de suspensiones acordadas en los términos del art. 223 bis LCT (durante cuyo lapso se liquidará la asignación económica pactada en compensación por la suspensión a razón del porcentaje convenido aplicado sobre la prestación no remunerativa aquí establecida) o aplicadas por causas no imputables al trabajador. Los referidos importes se abonarán proporcionalmente a los trabajadores que cumplan jornadas inferiores a la legal, bajo modalidad de trabajo a tiempo parcial o jornada reducida (arts. 92 ter y 198 de la LCT).

Dada su naturaleza y excepcionalidad (arg. a contrario sentido, art. 6º, ley 24.241) la asignación extraordinaria aquí pactada tendrá carácter no remuneratorio y no será contributiva a ningún efecto ni generará aportes y contribuciones a los subsistemas de la seguridad social, ni cuotas o contribuciones de ninguna otra naturaleza, con las únicas excepciones de: (i) la cuota sindical a cargo de los trabajadores afiliados a ASIMRA, que la Empresa deberá retener -a razón del porcentaje respectivo- del importe de la asignación extraordinaria antedicha, (ii) un "aporte solidario" a favor de ASIMRA y a cargo de cada uno de los trabajadores no afiliados a la entidad sindical comprendidos en el CCT nº 831/06 "E" consistente en el dos con cincuenta centésimos por ciento (2,50 %) del importe de la asignación extraordinaria aquí pactada, que Las Partes acuerdan en

AUGUSTO G. BUCCA  
JEFE RELACIONES LABORALES  
TERNIUM ARGENTINA S.A.  
APODERADO

*[Handwritten signatures in blue ink on the left margin]*

JACINTO DANIEL PIZERO  
Secretario Adjunto  
ASIMRA

Roberto M. USUERO  
SECRETARÍA INTERNA  
ASIMRA

SERGIO MILDEMBERGER  
SECRETARÍA NACIONAL DE  
PRENSA Y PROPAGANDA  
ASIMRA

*[Handwritten signature]*  
SECRETARÍA NACIONAL DE  
PRENSA Y PROPAGANDA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

RE-2021-48563751-APN-DGD#MT

los términos de lo normado en el art. 9º, párrafo segundo, de la ley 14.250 (t.o. 2004) y que La Empresa deberá retener en ocasión del pago de la misma y depositar en igual fecha y forma que las establecidas para el depósito de la cuota sindical, y (iii) un aporte a cargo de todos los trabajadores comprendidos en el CCT nº 831/06 "E" y una contribución proporcional que la Empresa deberá depositar con destino a la Obra Social Aceros Paraná -OSAP- (en un porcentaje de cuantía similar al que prevé la ley 23.660), calculados sobre el importe de la asignación extraordinaria arriba indicada y respecto de todos los trabajadores comprendidos en este acuerdo, sin que ello implique alterar su naturaleza. El depósito de dichas sumas deberá efectuarse, en el caso de la cuota sindical en la cuenta bancaria en la que habitualmente se deposita dicho concepto, donde también se depositará el aporte solidario, y el aporte y la contribución con destino a OSAP en la cuenta bancaria que notifique la entidad sindical.

7) El presente acuerdo se celebra con arreglo a las disposiciones de los artículos 18 y 19 de la ley 14.250 (t.o. Dec. 1135/04) y de la autonomía colectiva en el marco de la unidad de negociación constituida en el Expte. 1.198.055/06.

8) Las Partes convienen que el presente acuerdo tendrá vigencia desde el 1º de abril de 2021 hasta el 31 de marzo de 2022 y que, durante la vigencia del mismo, no se adoptarán medidas de acción directa de ninguna naturaleza, relacionadas con el contenido del presente acuerdo, que pudieran afectar el normal desenvolvimiento de las tareas y de la actividad productiva, comprometiéndose La Representación Sindical a anunciar a sus representados acerca del alcance de esta obligación de resultado, convenida con carácter integrativo de los respectivos contratos individuales de trabajo.

9) Las Partes asumen el compromiso de reunirse en el mes de diciembre de 2021 a fin de analizar el eventual impacto que la evolución de las variables macroeconómicas durante el período de vigencia del presente acuerdo pudiera haber tenido sobre los salarios aquí pactados y el nivel de actividad de la Empresa.

10) Las Partes solicitarán a la autoridad administrativa que proceda a homologar el presente acuerdo en los términos de la ley 14.250, como parte integrante del CCT nº 831/06 "E".

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se da por terminado el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de plena conformidad, tres ejemplares de idéntico tenor.

REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

AUGUSTO G. BUCCA  
JEFE RELACIONES LABORALES  
TERNIUM ARGENTINA S.A.  
APODERADO

RE-2021-48563751-APN-DGD#MT



**ANEXO I**

**ACUERDO ASIMRA – TERNIUM ARGENTINA  
ESCALA DE SALARIOS BÁSICOS CON VIGENCIA  
A PARTIR DEL 1/7/2021, 1/10/2021 Y 1/1/2022**

Categoría	Básico: Vigencia 01/07/2021
E	\$109.118,81
D	\$104.500,42
C	\$97.918,54
B	\$90.999,21
A	\$83.268,05

Categoría	Básico: Vigencia 01/10/2021
E	\$118.607,40
D	\$113.587,41
C	\$106.433,20
B	\$98.912,19
A	\$90.508,75

Categoría	Básico: Vigencia 01/01/2022
E	\$128.285,76
D	\$122.856,15
C	\$115.118,15
B	\$106.983,42
A	\$97.894,26

JACINTO DANIEL CICERO  
Secretario Adjunto  
ASIMRA

Roberto H. BUJARDO  
SECRETARIO INTERIOR  
ASIMRA

SERGIO MILDEMBERGER  
SECRETARIO NACIONAL DE  
PRENSA Y PROPAGANDA  
ASIMRA

SECRETARIA DE ASIMRA

AUGUSTO G. BUCCA  
JEFE RELACIONES LABORALES  
TERNIUM ARGENTINA S.A.  
APODERADO

RE-2021-48563751-APN-DGD#MT

**ANEXO II**

**ACUERDO ASIMRA-TERNIUM ARGENTINA  
ESCALA DE ADICIONALES Y BENEFICIOS A PARTIR DEL 01/07/2021 –  
01/10/2021 Y 01/01/2022**

**Adicional Disponibilidad Horaria – Anticipo a Cuenta**

Categoría	Adicional Disponibilidad Horaria Vigencia 01/07/2021		
	Base	Media	Alta
E	\$8.965,79	\$15.655,41	\$23.504,83
D	\$8.278,24	\$14.356,73	\$21.469,98
C	\$7.840,72	\$13.440,00	\$19.681,68
B	\$7.385,84	\$12.314,95	\$17.888,17
A	\$6.712,19	\$11.208,97	\$16.783,94

Categoría	Adicional Disponibilidad Horaria Vigencia 01/10/2021		
	Base	Media	Alta
E	\$9.745,43	\$17.016,75	\$25.548,73
D	\$8.998,09	\$15.605,14	\$23.336,94
C	\$8.522,53	\$14.608,70	\$21.393,13
B	\$8.028,09	\$13.385,81	\$19.443,66
A	\$7.295,86	\$12.183,66	\$18.243,41

Categoría	Adicional Disponibilidad Horaria Vigencia 01/01/2022		
	Base	Media	Alta
E	\$10.540,65	\$18.405,32	\$27.633,50
D	\$9.732,33	\$16.878,52	\$25.241,23
C	\$9.217,96	\$15.800,77	\$23.138,80
B	\$8.683,18	\$14.478,09	\$21.030,27
A	\$7.891,20	\$13.177,85	\$19.732,07

AUGUSTO G. BUCCA  
JEFE RELACIONES LABORALES  
TERNIUM ARGENTINA S.A.  
APODERADO

JACINTO DANIEL CICERO  
Secretario Adjunto  
ASIMRA

Roberto H. BUSTARDO  
SECRETARIO INTERIOR  
ASIMRA

SERGIO MILDEMBERGER  
SECRETARIO NACIONAL DE  
PRENSA Y PROPAGANDA  
ASIMRA

RE-2021-48563751-APN-DGD#MT

**ANEXO II (cont.)**

**ACUERDO ASIMRA-TERNIUM ARGENTINA  
ESCALA DE ADICIONALES Y BENEFICIOS A PARTIR DEL 01/07/2021, 1/10/2021  
y 01/01/2022**

**Suplemento Coordinación**

Categoría	Coordinación Vigencia 01/07/2021	
	Jerarquía Base	Jerarquía Superior
E	\$5.510,73	\$12.118,75
D	\$5.109,67	\$10.734,99
C	\$4.665,19	\$10.181,15
B	\$4.272,83	\$9.608,19

Categoría	Coordinación Vigencia 01/10/2021	
	Jerarquía Base	Jerarquía Superior
E	\$5.989,93	\$13.172,55
D	\$5.553,99	\$11.668,46
C	\$5.070,86	\$11.066,46
B	\$4.644,38	\$10.443,69

Categoría	Coordinación Vigencia 01/01/2022	
	Jerarquía Base	Jerarquía Superior
E	\$6.478,70	\$14.247,43
D	\$6.007,19	\$12.620,61
C	\$5.484,64	\$11.969,49
B	\$5.023,36	\$11.295,89

**Adicional Especialización**

Grado	Niveles Vigencia 01/07/2021			
	Inicial	Calificado	Senior	Senior A
Superior	\$18.974,86	\$29.082,83	\$43.808,77	\$50.069,88
Alto	\$14.308,17	\$19.742,49	\$32.553,71	\$38.849,66
Estándar	\$8.903,44	\$13.942,65	\$25.958,38	\$31.610,26

AUGUSTO G. BUCCA  
JEFE RELACIONES LABORALES  
TERNIUM ARGENTINA S.A.  
APODERADO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

JACINTO DANIEL PICERO  
Secretario Adjunto  
ASIMRA

SERGIO MILDEMBERGER  
SECRETARIO NACIONAL DE  
PRENSA Y PROPAGANDA  
ASIMRA

Roberto H. OSVARNDO  
SECRETARIO INTERIOR  
ASIMRA

*[Handwritten signature]*

RE-2021-48563751-APN-DGD#MT



## ANEXO II (cont.)

### ACUERDO ASIMRA-TERNIUM ARGENTINA ESCALA DE ADICIONALES Y BENEFICIOS A PARTIR DEL 01/07/2021, 1/10/2021 y 01/01/2022

#### Adicional Especialización

Grado	Niveles Vigencia 01/10/2021			
	Inicial	Calificado	Senior	Senior A
Superior	\$20.624,85	\$31.611,78	\$47.618,23	\$54.423,79
Alto	\$15.552,36	\$21.459,23	\$35.384,46	\$42.227,89
Estándar	\$9.677,65	\$15.155,05	\$28.215,63	\$34.358,98

Grado	Niveles Vigencia 01/01/2022			
	Inicial	Calificado	Senior	Senior A
Superior	\$22.307,84	\$34.191,30	\$51.503,87	\$58.864,77
Alto	\$16.821,44	\$23.210,30	\$38.271,83	\$45.673,68
Estándar	\$10.467,35	\$16.391,70	\$30.518,02	\$37.162,67

#### Bonificación por Turnos

Categoría	Régimen de Turnos Vigencia 01/07/2021		
	2 Turnos	3 Turnos	4 Turnos
E	\$5.152,98	\$10.461,26	\$15.020,96
D	\$4.688,81	\$9.512,00	\$14.055,97
C	\$4.404,39	\$8.772,12	\$13.439,99
B	\$4.037,94	\$7.815,86	\$12.843,20
A	\$3.435,91	\$6.582,14	\$11.876,48

Categoría	Régimen de Turnos Vigencia 01/10/2021		
	2 Turnos	3 Turnos	4 Turnos
E	\$5.601,06	\$11.370,94	\$16.327,13
D	\$5.096,54	\$10.339,13	\$15.278,23
C	\$4.787,38	\$9.534,91	\$14.608,69
B	\$4.389,06	\$8.495,50	\$13.960,00
A	\$3.734,69	\$7.154,50	\$12.909,21

JACINTO DANIEL CICERO  
Secretario Adjunto  
ASIMRA

Roberto H. DUARTE  
Secretario Intero  
ASIMRA

SERGIO MIKUS BERGER  
SECRETARIO NACIONAL DE  
PRENSA Y PROPAGANDA  
ASIMRA

SECRETARIA DE  
ASIMRA

AUGUSTO G. BUCCA  
JEFE RELACIONES LABORALES  
TERNIUM ARGENTINA S.A.  
SECRETARIO

RE-2021-48563751-APN-DGD#MT

## ANEXO II (cont.)

### ACUERDO ASIMIRA-TERNIUM ARGENTINA ESCALA DE ADICIONALES Y BENEFICIOS A PARTIR DEL 01/07/2021, 1/10/2021 y 01/01/2022

#### Bonificación por turnos

Categoría	Régimen de Turnos Vigencia 01/01/2022		
	2 Turnos	3 Turnos	4 Turnos
E	\$6.058,11	\$12.298,81	\$17.659,42
D	\$5.512,41	\$11.182,80	\$16.524,93
C	\$5.178,02	\$10.312,96	\$15.800,76
B	\$4.747,21	\$9.188,73	\$15.099,14
A	\$4.039,44	\$7.738,31	\$13.962,60

#### Disponibilidad Geográfica

Categoría	Valor Adicional Vigencia 01/07/2021	Valor Adicional Vigencia 01/10/2021	Valor Adicional Vigencia 01/01/2022
E	\$9.525,97	\$10.354,31	\$11.199,22
D	\$7.918,47	\$8.607,04	\$9.309,37
C	\$6.270,75	\$6.816,04	\$7.372,23
B	\$4.630,04	\$5.032,65	\$5.443,31
A	\$3.253,45	\$3.536,36	\$3.824,93

#### Guardia Expectante

Categoría	Frecuencia Vigencia 01/07/2021		Frecuencia Vigencia 01/10/2021		Frecuencia Vigencia 01/01/2022	
	Base	Alta	Base	Alta	Base	Alta
E	\$3.302,42	\$5.793,25	\$3.589,59	\$6.297,01	\$3.882,50	\$6.810,85
D	\$2.754,93	\$4.978,13	\$2.994,49	\$5.411,01	\$3.238,84	\$5.852,55
C	\$2.508,31	\$4.694,77	\$2.726,43	\$5.103,01	\$2.948,90	\$5.519,42
B	\$2.207,44	\$4.131,52	\$2.399,39	\$4.490,79	\$2.595,18	\$4.857,24
A	\$1.938,07	\$3.302,42	\$2.106,60	\$3.589,59	\$2.278,50	\$3.882,50

AUGUSTO G. BUCCA  
JEFE RELACIONES LABORALES  
TERNIUM ARGENTINA S.A.  
APODERADO

JACINTO DANIEL CICERO  
Secretario Adjunto  
ASIMIRA

Roberto M. USUARO  
SECRETARIO INTERINE  
ASIMIRA

SERGIO MILDEMBERGER  
SECRETARIO NACIONAL DE  
PRENSA Y PROPAGANDA  
ASIMIRA

SECRETARIA DE PRENSA Y PROPAGANDA  
S.S.P.

RE-2021-48563751-APN-DGD#MT



**ANEXO II (cont.)**

**ACUERDO ASIMRA-TERNIUM ARGENTINA  
ESCALA DE ADICIONALES Y BENEFICIOS A PARTIR DEL 01/07/2021, 1/10/2021  
y 01/01/2022**

**Valor Horario del Beneficio Social (art. 103 bis inc. h, LCT) por Capacitación  
(art. 10 CCT)**

Categoría	Valor Horario Vigencia 01/07/2021	Valor Horario Vigencia 01/10/2021	Valor Horario Vigencia 01/01/2022
<b>E</b>	\$471,80	\$512,83	\$554,67
<b>D</b>	\$460,90	\$500,98	\$541,85
<b>C</b>	\$427,90	\$465,11	\$503,07
<b>B</b>	\$395,03	\$429,38	\$464,41
<b>A</b>	\$351,16	\$381,70	\$412,85

**AUGUSTO G. BUCCA**  
JEFE RELACIONES LABORALES  
TERNIUM ARGENTINA S.A.  
APODERADO

**JACINTO DANIEL PICERO**  
Secretario Adjunto  
ASIMRA

**Roberto M. USUARDO**  
SECRETARIO INTERINO  
ASIMRA

**SERGIO MILZEMBERGER**  
SECRETARIO NACIONAL DE  
PRENSA Y PROPAGANDA  
ASIMRA

**SECRETARIA EJECUTIVA DE ASIMRA**

RE-2021-48563751-APN-DGD#MT

**ANEXO III**

**ACUERDO ASIMRA-TERNIUM ARGENTINA  
VALORES SEGURO DE VIDA Y SEPELIO**

SEGURO DE VIDA Y SEPELIO	Valor Vigencia 01/07/2021	Valor Vigencia 01/10/2021	Valor Vigencia 01/01/2022
<b>Aporte del trabajador</b>	\$406	\$441	\$477
<b>Contribución Patronal</b>	\$406	\$441	\$477



JACINTO DANIEL CICERO  
 Secretario Adjunto  
 ASIMRA

Roberto H. USVARNO  
 SECRETARIO INTERIOR  
 ASIMRA

SERGIO MILDEMBERGER  
 SECRETARIO NACIONAL DE  
 PRENSA Y PROPAGANDA  
 ASIMRA

AUGUSTO G. BUCCA  
 JEFE RELACIONES LABORALES  
 TERNIUM ARGENTINA S.A.  
 APODERADO





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 1029-21 Acu 1194-21

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.